



AVELLANEDA,

VISTO el expediente 238/2017, y

CONSIDERANDO:

Que el 20 de marzo de 2017 se firmó un Convenio Marco de Cooperación y Colaboración entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Fundación Excelencia.

Que en virtud del mismo, la Secretaría General eleva a Consejo Superior el expediente mencionado a los efectos de ratificar la firma del convenio.

Que el objeto del presente Convenio Marco es establecer programas de intercambio de estudios conjuntos, actividades de intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación, investigación y extensión.

Que el dictamen de la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior elaborado con fecha 18 de abril de 2017, recomienda la ratificación de la firma del Convenio Marco objeto del presente.

Que se ha expedido el Servicio de Asesoría Jurídica Permanente de la Universidad.

Que la presente resolución se dicta de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 45 inciso y) del



Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

Estatuto de la Universidad Nacional de Avellaneda (T.O. 2015).

POR ELLO

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
AVELLANEDA

RESUELVE:

ARTÍCULO N° 1: Ratificar la firma del Convenio Marco de Cooperación y Colaboración entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Fundación Excelencia, suscripto el 20 de marzo de 2017, el cual se adjunta como copia de la presente mediante el Anexo I.

ARTÍCULO N° 2: Regístrese, comuníquese a la Secretaría General, y a todas las dependencias de la Universidad. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN CS N°:

175 - 17

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**, con domicilio en la calle España 350, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada **LA UNIVERSIDAD**, representada en este acto por su Rector, Ing. Jorge Fabián **Calzoni** DNI: 16.506.399, por un lado; y por la otra, la **FUNDACIÓN EXCELENCIA**, con domicilio real en la calle Moreno 1270 Piso 1º oficina 108 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en éste acto por el Lic. Ricardo Julio **Nin**, con D.N.I. 10.672.020 en su carácter de Presidente y el Sr. Carlos Minucci con D.N.I. 8.577.217 en carácter de Secretario General de la APSEE, en adelante "FE", convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO: Las partes manifiestan su voluntad de desarrollar una estrecha relación de intercambio de conocimientos, experiencias y recursos en forma recíproca.

Este acuerdo se establece para desarrollar programas de estudios conjuntos, actividades de intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación, investigación y extensión.

El ámbito de los proyectos que se realicen será el académico - científico, el de extensión y de formación profesional.-

Las partes establecerán mediante convenios específicos las actividades a desarrollar, quedando determinados en estos convenios parciales los plazos, alcance, obligaciones y aportes de cada una de las instituciones.-

SEGUNDA: PLAZO: El presente Convenio Marco de Colaboración tendrá una duración de CINCO (5) años, prorrogándose de manera automática por un nuevo período igual. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo mediante comunicación escrita, efectuada en

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



forma fehaciente, con una antelación no inferior a sesenta (60) días, sin lugar a indemnización alguna.-

TERCERA: Los proyectos conjuntos que se acuerden estarán bajo responsabilidad directa de coordinadores designados por las respectivas instituciones. El personal técnico y/o docente que ofrezcan ambas instituciones para las actividades que surjan de los convenios específicos habrá de ser aceptado por ambas partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

CUARTA: En el supuesto que el objeto de un convenio específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados bajo pena de nulidad.

QUINTA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a formalizar acuerdos semejantes con terceras instituciones. Todo aquello no previsto en el presente documento será resuelto por las partes de común acuerdo.

SEXTA: La FE y la UNIVERSIDAD podrán hacer uso de la imagen institucional, logotipo, isologo e isologotipo de la otra, en cualquier medio de comunicación, siempre que su uso sea destinado exclusivamente a publicitar o informar la existencia de este convenio y sus protocolos adicionales.

SEXTA: CONSTITUCION DE DOMICILIO Y PACTO DE JURISDICCION:

Para cualquier controversia que surja con motivo del presente Convenio, las partes constituyen domicilio en los indicados en el epígrafe, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que tuvieran que cursarse, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales nacionales de la Capital Federal.

Ing JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



RESOLUCIÓN CS Nº

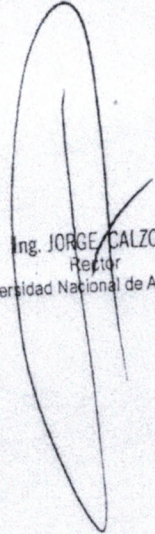
175 - 17



En prueba de conformidad, previa lectura del mismo a viva voz, se firman 02 (dos) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto. En la Ciudad de Avellaneda a los 20 días del mes de Marzo de 2017.-



Ing. JORGE CALZONI
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda



8

zew

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

